



Resolución Directoral

N° 03922-2024-UGEL04

Comas, 15 de marzo de 2024

VISTOS: el Expediente N° 0190842-2024, Informe N° 01010-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-ARH-EPLLA, anexos; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 528-2001-ED, de fecha 26 de noviembre del año 2001, el Ministerio de Educación resolvió aprobar, en vía de regularización, las transferencias efectuadas a los SUB-CAFAE'S del Pliego 010 ministerio de Educación, así como los pagos por concepto de incentivos o estímulos existentes al 23 de julio de 2001;

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, estableció que a partir de su vigencia, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874, percibirá a través del CAFAE, sólo el incentivo económico denominado "Incentivo Único", el cual consolida toda asignación prevista en la Ley N° 29874, indicando que cuando se haga referencia al incentivo laboral otorgado a través de los CAFAE, se entenderá éste como el Incentivo Único;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, en su último párrafo precisa, la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente;

Que, el Artículo 5° "Incentivo Único – CAFAE" del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece:

El Incentivo Único - CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP.

El Incentivo Único - CAFAE se consolida en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

El otorgamiento del Incentivo Único - CAFAE se financia exclusivamente con la fuente de financiamiento recursos ordinarios de las entidades del Sector Público.

EXPEDIENTE: EPLLA2024-INT-0190842 CLAVE: D31B35

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, "Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365", en su Artículo Primero decreta: Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Memorando N° 00041-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/APP, el Área de Planificación y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000005, para el pago al personal administrativo, en el cual se considera el clasificador de gastos 2.1.1 1.2 1 ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL, el mismo que corresponde al pago de los incentivos para el ejercicio 2024;

Que, de acuerdo al INFORME N° 01010-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ARH-EPLLA, el Equipo de Planillas y Pensiones, informa que, en el mes de enero del año 2024, se ha transferido al SUB CAFAE para el pago del Incentivo Único el importe de S/ 1,941,147.31 soles. Asimismo, recomendó emitir proyecto de resolución de aprobación de la transferencia;

Que, a lo dispuesto y contando con el visto del Área de Recursos Humanos – Equipo de Planillas y Pensiones; y el Área de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 003-2022-EF, Ley N° 29874 Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, en vías de regularización la Transferencia al SUB CAFAE, para el pago de Incentivo Único del Personal Administrativo de la Sede y de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04-Comas, correspondiente al mes de enero del año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Importe
0018	389,695.00
0019	630,667.33
0021	711,974.66
0035	35,135.00
0053	94,090.32
0055	29,740.00
0057	47,145.00
0060	2,700.00
Total:	1,941,147.31

EXPEDIENTE: EPLLA2024-INT-0190842 CLAVE: D31B35

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 2.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos 2.1.1 1.2 1, Asignaciones de fondos para Personal.

Artículo 3.- DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo, notifique el presente acto resolutivo e Informe N° 01010-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ARH-EPLLA, al SUB CAFAE de la UGEL N° 04 y Áreas de esta Sede Institucional, para su conocimiento y demás fines dentro de plazo establecido de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPEDIENTE: EPLLA2024-INT-0190842 CLAVE: D31B35

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

